

# ASOCIACIÓN CULTURAL “SABOR A PERÚ”

## ESTATUTOS

### Artículos

#### 1. Denominación, domicilio social y duración

- 1.1. Con fecha del 30 de setiembre del 2014, bajo la denominación de « Asociación Cultural Sabor a Perú », fue fundada una asociación sin fines de lucro, autónoma y de carácter social y cultural, sin orientación política y religiosa, agrupando principalmente a peruanos y a amigos del Perú, residentes en Suiza. La asociación se rige por sus propios estatutos y se regula por los artículos 60 y siguientes del Código civil suizo (CSS).
- 1.2. El domicilio social de la asociación se fija en Berna, en el lugar de residencia de la secretaria. Podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de Suiza, por acuerdo de la Asamblea General.
- 1.3. La duración de la asociación es indefinida. El ejercicio social comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del año en curso.

#### 2. Fines y medios

- 2.1. Los fines de la asociación son:
  - Promover la cultura peruana en Suiza.
  - Organizar a nivel nacional, eventos culturales vinculados con la gastronomía, la artesanía, la música y las tradiciones peruanas.
- 2.2. La asociación puede adquirir todos los derechos, bienes materiales e inmateriales, concluir todo contrato y asumir toda obligación. La asociación se define como una asociación sin fines de lucro.
- 2.3. La asociación alcanzará sus fines a través de las siguientes actividades:
  - 2.3.1. Recaudar fondos que provengan de personas naturales o morales, de instituciones públicas y/o privadas, a través de actividades sociales, culturales, artísticas y otras en cumplimiento de los fines nombrados en el artículo 2.1.
  - 2.3.2. Organizar actividades recreativas y culturales con el patrocinio o apoyo de la Embajada del Perú, de los consulados peruanos y/o de la comunidad peruana en Suiza, para la obtención de locales, de auspicios, subsidios o donaciones de empresas, de instituciones públicas y/o privadas.

#### 3. Miembros

- 3.1. Puede ser miembro de la asociación y obtener el derecho de voto, toda persona natural que pida su inscripción por escrito, se comprometa a desarrollar acciones que se identifiquen con los fines y objetivos de esta asociación y esté de acuerdo con los presentes estatutos.
- 3.2. La Junta directiva es competente para admitir nuevos miembros por mayoría de los dos tercios (2/3).
- 3.3. La condición de miembro se pierde por:
  - 3.3.1. Defunción.
  - 3.3.2. Renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva o por expulsión debido a las deudas impagadas por el miembro en el plazo establecido por la Junta Directiva.
  - 3.3.3. Exclusión pronunciada por la Junta Directiva, por mayoría de los dos tercios (2/3) y ratificada por la Asamblea General. En tales casos, el miembro no puede formular ninguna pretensión sobre el patrimonio de la asociación.

#### **4. Los órganos de la asociación son:**

- 4.1. La Asamblea General.
- 4.2. La Junta Directiva o comité.
- 4.3. Los revisores de cuentas.

#### **5. Asamblea General (AG)**

- 5.1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados o miembros, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.
- 5.2. Son competencias de la Asamblea General:
  - 5.2.1. Aprobar y modificar los estatutos.
  - 5.2.2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y revocar su mandato.
  - 5.2.3. Fijar las cuotas anuales mínimas.
  - 5.2.4. Nombrar y revocar a los revisores de cuentas.
  - 5.2.5. Examinar y aprobar las cuentas y balances del ejercicio. Aprobar las gestiones de la Junta Directiva y de los revisores de cuentas.
  - 5.2.6. Decidir sobre las propuestas de la Asamblea General.
  - 5.2.7. Disolver la asociación.
- 5.3. La Asamblea General Ordinaria es convocada por la Junta Directiva, al menos, una vez al año, a más tardar seis meses después del cierre de las cuentas del ejercicio anterior.
- 5.4. Otras Asambleas Generales pueden ser convocadas tantas veces como sean necesarias. Es tarea de la Junta Directiva convocar a asamblea, cuando los órganos de control o un quinto (1/5) de los miembros la soliciten.
- 5.5. La citación a la Asamblea General será por escrito (todos los medios) y será enviada por el Presidente a los miembros inscritos con 15 días de antelación. El orden del día debe figurar en la convocatoria.
- 5.6. La Asamblea General no puede tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día.
- 5.7. La Asamblea General se constituye válidamente, si ha sido convocada de conformidad con el artículo 5.5 de los presentes estatutos. Es necesaria la presencia un tercio de los miembros como porcentaje mínimo.
- 5.8. Los acuerdos de la Asamblea General - excepto sobre la Disolución (Art. 9.2) y la Modificación de los estatutos (Art. 11.2) - se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Cada miembro tiene derecho a un voto, con excepción del artículo 68 del Código Civil que establece que: "Todo miembro es, por ley, privado de su derecho de voto en decisiones relativas a un asunto o un juicio de la asociación, cuando éste mismo, su conyugue, o sus parientes o allegados en línea directa son partes de la causa". A igualdad de votos, la Presidencia tendrá el voto dirimente.
- 5.9. Los votos de la Asamblea General se realizarán con carta de representación o a mano levantada, salvo si 5 miembros piden el voto secreto.
- 5.10. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, deberán ser autorizados por el Presidente y el Secretario y se aprobarán en la siguiente reunión de la Asamblea.

## **6. La Junta Directiva**

- 6.1. La Junta Directiva se compone de un mínimo de 3 miembros que son:
  - 6.1.1. Un(a) presidente(-a).
  - 6.1.2. Un(a) vice-presidente(-a).
  - 6.1.3. Un(a) secretario(-a).
  - 6.1.4. Un(a) tesorero(-a).
  - 6.1.5. Uno(a) o más vocales.
- 6.2. Pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva, los miembros de la asociación mayores de 18 años. El presidente es elegido por la Asamblea General ordinaria, a la mayoría simple, por conteo de las manos levantadas. La Junta Directiva reparte las diferentes tareas entre sus miembros.
- 6.3. Los miembros del comité son elegidos por un año. Pueden ser reelegidos por la Asamblea General.
- 6.4. La Junta Directiva puede rodearse de personas competentes y constituir un Consejo de Honor, con voz pero sin voto.
- 6.5. La Junta Directiva dirige y representa la asociación. Sus tareas y prerrogativas son:
  - 6.5.1. Promover la realización de sus fines.
  - 6.5.2. Asegurar su administración material.
  - 6.5.3. Admitir y excluir a los miembros.
  - 6.5.4. Organizar las actividades, fijar los precios y los reglamentos de las mismas.
- 6.6. La asociación se compromete de un lado a través de la firma del presidente y/o del vice-presidente y de otro lado a través de la firma otro miembro de la Junta Directiva en la ausencia del tesorero. Durante las ausencias del presidente y del vice-presidente, a través de la firma de dos miembros de la Junta Directiva.
- 6.7. La Junta Directiva se reúne por convocatoria del presidente y del vice-presidente o a pedido de la mayoría de los miembros de la Junta, cada vez que lo consideren necesario. Los revisores de cuentas también pueden solicitar una reunión de la Junta Directiva en todo momento.
- 6.8. La fecha, hora, lugar y el orden del día de la reunión deben ser comunicados por escrito.
- 6.9. La Junta Directiva delibera válidamente cuando por lo menos la mitad de sus miembros están presentes. Las decisiones son tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, con el sistema de voto a mano levantada. En caso de igualdad de votos, el presidente tendrá el voto dirimente.
- 6.10. De cada sesión que celebre la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente a los asistentes, el orden del día de la reunión, las principales deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos. El acta de la reunión debe ser aprobado en la siguiente sesión de la Junta Directiva.

## **7. Los revisores de cuentas**

- 7.1. La asociación deberá contar con dos revisores de cuentas.
- 7.2. Los revisores son elegidos por la Asamblea General cada año. No pueden formar parte de la Junta Directiva ni ser familiares de aquellos que la conforman.
- 7.3. Pueden ser reelegidos 2 veces seguidas.
- 7.4. Los revisores presentan a la Asamblea General un informe sobre la contabilidad y la situación financiera del ejercicio anterior. Disponen de todos los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones pudiendo exigir en todo momento la presentación de los documentos contables.

## **8. Los recursos financieros de la asociación son:**

- 8.1. Las contribuciones de los miembros, ordinarias o extraordinarias.
- 8.2. Los donativos, las suscripciones, las ventas y otras liberalidades.

- 8.3. Los ingresos que provengan del rendimiento de su patrimonio y aquellos que provengan de sus actividades.
- 8.4. Las subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y todas las prestaciones a las cuales la asociación tuviera derecho.

## **9. Modificación de los estatutos**

- 9.1. Las propuestas de modificación de los estatutos deben ser dirigidas por escrito a la Junta Directiva y serán integradas al orden del día de la siguiente Asamblea General.
- 9.2. La modificación de los estatutos requiere la mayoría de los 2/3 de los miembros presentes o representados en la Asamblea General.

## **10. Responsabilidad**

Los miembros no responden personalmente de las deudas y de los compromisos de la asociación. No tienen derecho al patrimonio social.

## **11. Disolución**

- 11.1. La disolución de la asociación, de pleno derecho o raíz de una solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, debe figurar en el orden del día para ser aprobada en Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- 11.2. La disolución de la asociación, requiere la mayoría de los 2/3 de los miembros presentes o representados en la Asamblea General.

## **12. Liquidación**

- 12.1. La liquidación está a cargo de la Junta Directiva, a menos que la Asamblea General decida otra cosa.
- 12.2. El patrimonio social sobrante, después del pago de todas las deudas, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

## **13. Disposiciones finales**

- 13.1. Los casos no previstos por los presentes estatutos se rigen de conformidad con el Código civil suizo.
- 13.2. Los presentes estatutos entran en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General constituyente.

Los presentes estatutos fueron aprobados a la unanimidad por la Asamblea General constituyente, reunida en Berna el 30 de setiembre del 2014.

Berna, el 30 de setiembre del 2014

La presidenta de la reunión:

Carmen Guevara

La secretaria de reunión:

Rocío Lara Hilario